



CON ROXAN Zapana
20/08/2024
11:40 AM

RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA Nro. 246-2024-GRA/GRI

VISTOS:

Carta N.º 002-2023-REG; Informe N.º 6098-2023-GRA/GRI-AFNEMIP; Informe N.º 1282-2022-GRA/GRI; Carta N.º 119-2023-GRA/GRI-AFNEMIP; Mediante Carta N.º 008-2023-REG; Informe N.º 027-2023-GRA-GRSLP/HJRA; Resolución de la Gerencia Regional de Infraestructura N.º 666-2023-GRA/GRI; Informe n.º 26-2024-GRA-GRI/UFM-RETAM/ACGRA/VATF; Informe n.º 065-2024-GRA-GRI-AFNEMIP-CTE-KEAZ; Informe n.º 2442-2024-GRA/GRI-AFNEMIP; Informe n.º 2061-2024-GRA/SGELP; Informe n.º 013-2024-GRA-ORSIT/GVO; Informe n.º 431-2024-GRA/ORSIT/RELL; Informe n.º 02-2024-GRA-ORSIT/KCC; Informe n.º 2686-2024-GRA-GGR/ORSIT; Informe n.º 096-2024-GRA/CHPD; que corresponde a la actividad: "Mantenimiento del Almacén Central del Gobierno Regional de Arequipa, distrito de Paucarpata, Provincia de Arequipa, departamento de Arequipa". Actividad Operativa C0690 y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N.º 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal".

Que, la Resolución de Contraloría n.º 017-2023-CG-GMPL, es la norma que regula la ejecución de las obras públicas por administración directa; en la cual no ha comprendido la modificación físico financiera de obras; por otro lado la Directiva n.º 004-2024-GRA/OMDI, "Lineamientos para la Ejecución de Obras por Administración Directa en el Gobierno Regional de Arequipa", aprobada con Resolución Ejecutiva Regional n.º 182-2024-GRA/GGR corresponde a la ejecución de obras por administración Directa sin embargo en el presente caso se trata de un mantenimiento por lo tanto se aplica de manera supletoria estando a que la norma interna que corresponde aplicar es la la Directiva n.º 007-2016-GRA/OPDI sobre: "Medidas de control en el desarrollo de Actividades de Mantenimiento de Infraestructura Pública a cargo del Gobierno Regional de Arequipa".

Que, la Directiva n.º 007-2016-GRA/OPDI sobre: "Medidas de control en el desarrollo de Actividades de Mantenimiento de Infraestructura Pública a cargo del Gobierno Regional de Arequipa", refiere claramente en su Capítulo V, Normas Generales lo siguiente:

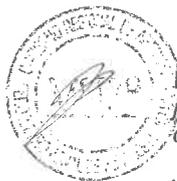
b) *Actividad de Mantenimiento: Es el conjunto de acciones destinadas a fortalecer y mejorar aspectos relevantes de una infraestructura pública tales como la funcionalidad, operatividad, seguridad, productividad, accesibilidad, salubridad, higiene, vida útil. Su desarrollo comprende las etapas de: a) Elaboración de la ficha de mantenimiento; b) Ejecución y c) Culminación. (...) En tal sentido NO es un proyecto de inversión pública, ni equivale a este último, por lo que no se aplica la Normativa que regula al proyecto de inversión pública.*

Que, en aplicación a la referida directiva n.º 007-2016-GRA/OPDI, se señala: 3. Ejecución de las actividades de mantenimiento":

e) *Para el inicio de toda actividad de mantenimiento se deberá concurrentemente cumplir con estas condiciones Ficha Técnica de Mantenimiento debidamente aprobada. Contar con asignación presupuestal; Contar con RETAM e ITAM designado o contratado; Acta de entrega y/o recepción, por parte del RETAM de la infraestructura a ser intervenida con el mantenimiento y Contar con el Cuaderno de Registro de Ocurrencias.*

Que, mediante resolución de la gerencia regional de infraestructura n.º 666-2023-GRA/GRI de fecha 28-11-2023, la GRI, aprueba la ficha técnica del mantenimiento denominado: "Mantenimiento del Almacén Central del Gobierno Regional de Arequipa, distrito de Paucarpata, Provincia de Arequipa, departamento de Arequipa". El cual tiene un presupuesto de S/ 1'436,422.22, para ser ejecutado por Administración Directa en un plazo de 150 días calendario.

Que, el expediente técnico propuesta cumple con lo dispuesto por la Directiva n.º 007-2016-GRA/OPDI la cual coincide con lo dispuesto por la Directiva n.º 004-2024-GRA/OMDI justificando la modificación de plazo de la obra fundado en la causal de: Paralización de la obra por cierre de ejercicio presupuestal, originando una paralización, que se cumple con adjuntar al expediente la copia del cuaderno de obra, donde aparecen transcritas las ocurrencias referidas a la ejecución y paralización del mantenimiento. Todo lo cual aparece del expediente técnico e informe del residente de obra y ratificado por el Sub Gerente de Ejecución y Liquidación de Proyectos mediante Informe n.º 2061-2024-GRA/SGELP y por el cual la SGELP remite el expediente a la ORSIT, para su revisión y posterior aprobación, según señala.





RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA Nro. 246-2024-GRA/GRI

Que, según lo precisa el Informe n° 026-2024-GRA-GRI/UFM-RETAM/ACGRA/VATF, por el cual el RETAM Ing. Vanessa Torres Funio, solicita la Modificación Físico Financiera y Ampliación de Plazo 01, adjuntando el expediente técnico correspondiente para la revisión aprobación y trámite correspondiente, según señala el RETAM, la causal invocada es **PARALIZACIONES** consentidas por la entidad, por motivo del cierre del año fiscal 2023, que contempla la paralización de la actividad el 22.12.2023 y el reinicio el 01.04.2024, computando por tanto un plazo de 101 d.c. Durante este plazo se realizaron actividades administrativas, como la creación de la meta presupuestal, asignación presupuestal, lo que genera un lapso de tiempo para la presentación de los requerimientos y su atención correspondiente, lo que no contempla la Directiva n° 007-2016-GRA/OPDI para lo cual se deben completar con los alcances de la Directiva n° 012-2010-GRA-OPDI.

Que de la Evaluación final del RETAM en función a la **Ruta Crítica**; la evaluación de la causa de ampliación, ha sido evaluada dentro de la programación integral de la obra, la misma que se ha compatibilizado con el análisis de la Ruta Crítica y que luego de contemplar las superposiciones de tareas, sólo se estaría requiriendo la cantidad de **101 días calendarios**, tal como se sustenta en los cuadros de programación adjuntos. Todos los motivos expuestos obligan a la entidad al reconocimiento de la citada Ampliación de Plazo, lo cual alarga la fecha de terminación que era del día 09 de mayo del 2024, y con la ampliación proyectada reiniciado el plazo el 01 de abril del 2024, se debe contabilizar de ahí en adelante las ampliaciones necesarias y en este caso el nuevo término de plazo programado sería para el 18 de agosto del 2024 y según el **Consolidado** de los tiempos que han sido registrados y que comprometen el plazo programado y/o vigente alcanzan los 101 días calendarios, por lo tanto de lo evaluado anteriormente se muestra el siguiente resumen que se encuentra en el Informe n° 026-2024-GRA-GRI/UFM-RETAM/ACGRA/VATF, del RETAM

MODIFICACION DE PLAZO PROGRAMADO					
DESCRIPCIÓN	PLAZO	INICIO	TERMINO	APROBACION RESOLUCION	FECHA
EXPEDIENTE TÉCNICO DEL MANTENIMIENTO	150 D.C	12/12/2023	09/05/2024	GERENCIAL N°666-2023-GRA/GRI	28/11/2023
PERIODO EJECUTADO	10 D.C	12/12/2023	21/12/2023	---	12/12/2023
PERIODO PARALIZACION N° 01	101 D.C	22/12/2023	31/03/2024	ACTA DE PARALIZACION N°01	22/12/2023
REINICIO N°01	140 D.C	01/04/2024	18/08/2024	ACTA DE REINICIO N°01	01/04/2024
PLAZO TOTAL DE EJECUCION	251 D.C	SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N°01 POR 101 DIAS CALENDARIOS			

d. Se tiene la línea de tiempo, por la cuantificación de los días solicitados para la ampliación de plazo N°01

Que, de los informes técnicos adjuntos se tiene que los hechos que justifican la paralización, y reinicio de obra se encuentran acreditados en los asientos 17 del RETAM y 18 del ITAM de fecha 01 de abril del 2024, igualmente adjuntos al Informe n° 026-2024-GRA-GRI/UFM-RETAM/ACGRA/VATF del RETAM; que según señala el RETAM cumple con adjuntar el cronograma de ejecución de la actividad, así como la copia de las actas de inicio y paralización del mantenimiento, así como el Acta de reinicio del mantenimiento, adjuntas al Informe n° 026-2024-GRA-GRI/UFM-RETAM/ACGRA/VATF.

Que según el Informe n° 13-1014-GRA-ORSIT/GVO, del ITAM Ing. Guillermo Valcarcel Ocampo, se advierte que corresponde aplicar la Directiva n° 007-2016-GRA/OPDI y que el informe n° Informe n° 02-2024-GRA-ORSIT/KCC de fecha 16.07.2024, la Especialista Profesional Abog. Katia Cáceres Casani, señala: en el punto 3.1. "En ese sentido, si bien, tanto el RETAM como el ITAM refieren que la causa de la ampliación de plazo es la paralización por cierre del año presupuestal 2023, ello supuso la demora en el abastecimiento de materiales, insumos, dado que para el ejercicio presupuestal 2024 se tuvo que generar la secuencia funcional, designación de los responsables, etc. Y concluye 4.1. Estando a los informes citados en los antecedentes, se concluye que la solicitud de ampliación de plazo reúne los requisitos establecidos en la Directiva 007-2016-GrA/OPDI por lo tanto corresponde a la Gerencia Regional de Infraestructura



RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA Nro. 246-2024-GRA/GRI

dado conformidad conforme a lo establecido en la citada Directiva (sic), todo lo cual es replicado en el Informe n° 2686-2024-GRA-GGR/ORSIT que agregando el siguiente cuadro:

MODIFICACIONES AL PLAZO PROGRAMADO					
Plazo Ficha Técnica (d.c.)	Inicio	Termino Programado	Ampliación de Plazo n° 01	Plazo total Modificado (d.c.)	Termino Programado
150	12/12/2023	09/05/2024	101	251	18.08.2024

Que, mediante Informe n° 410-2024-GRA/ORSIT/RELL de fecha 27.06.2024, la Encargada del Área de Inspecciones Técnicas de Actividades de Mantenimiento, Ing. Rosalía Escobar Llanque, emite su informe otorgando su opinión favorable a la Modificación de Plazo, Ampliación de Plazo 01, señala además que: "Según la Directiva 021-2016 "Lineamientos para la supervisión, liquidación y transferencia de proyectos y productos en la sede central del gobierno regional de Arequipa", en el punto 7.3 de la supervisión e inspecciones a ejecuciones físicas 7.3.2.2. funciones del supervisor o inspector del punto s), dice: *En el caso de modificaciones al plazo programado, existirá el expediente de trámite de "Ampliación de Plazo n° ...", debidamente firmado por el residente y supervisor o inspector, que incluya entre otros el cronograma reformulado*".

"Según la directiva n° 007-2017-GRA/OPDI "Establecer medidas de control en el desarrollo de actividades de mantenimiento de infraestructura pública a cargo del gobierno Regional de Arequipa", en su capítulo VI Normas específicas, Item 3 ejecución de actividades de mantenimiento, inciso j) dice: *El plazo de ejecución se contará a partir de la entrega del cumplimiento de las condiciones indicadas en el inciso e) del punto 4. Puede ampliarse el plazo de ejecución cuando exista demora en el abastecimiento de materiales e insumos o en caso fortuito o de fuerza mayor debidamente sustentado. Cuando la razón precitada amerite modificar la ruta crítica del cronograma de ejecución*".

Que, mediante Informe n° 2686-2024-GRA/ORSIT de fecha 17 de julio del 2024, la Jefe de la Oficina de Supervisión de Inversiones y Transferencias, otorga conformidad a la Modificación de Plazo, Ampliación de Plazo n° 01 y señala: *Conforme a lo indicado por los profesionales técnico a cargo, al amparo de lo establecido en la Directiva la Ampliación de Plazo n° 01 cuenta con la conformidad...*".

Que, considerando que la normativa interna aplicable es la Directiva n° 007-2016-GRA/OPDI, aprobada por la Resolución Ejecutiva Regional n° 410-2016-GRA/GR, que "Establece medidas de control en el desarrollo de actividades de mantenimiento de Infraestructura Pública a cargo del Gobierno Regional de Arequipa que en el capítulo V Normas Generales señala lo siguiente: b) *Actividades de Mantenimiento: Es el conjunto de acciones destinadas a fortalecer y mejorar aspectos relevantes de una infraestructura pública tales como la funcionalidad, operatividad, seguridad, productividad, accesibilidad, salubridad, higiene, vida útil, su Desarrollo comprende las etapas de: (1) Elaboración de la ficha de Mantenimiento, (2) ejecución y (3) culminación. no es un proyecto de inversión pública, ni equivalente a este último, por lo que no se aplica la normativa regula al proyecto de Inversión Pública*".

Que, mediante Informe n° 096-2024-GRA/CHPD; de fecha 31 de julio del 2024, el Especialista Técnico de la Gerencia Regional de Infraestructura señala: *De lo revisado del expediente y la evaluación que eleva el residente RETAM e inspector de obra ITAM con el pronunciamiento del Jefe de la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias, que consolida la opinión técnica y proporciona el sustento técnico legal al pronunciamiento vía acto resolutorio y tratándose de un Mantenimiento solo sería de aplicación lo dispuesto por la Directiva n° 007-2016-GRA-OPDI y la Resolución-Directoral-n°-001-2019-EF-63.01.2., el D.Leg. 1252, Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en mérito de lo cual debe procederse a su aprobación mediante acto resolutorio*".

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 354-2011-GRA/GR, se aprobó el Manual de Organización y Funciones – MOF de la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, se establece como funciones del gerente de la Gerencia Regional de Infraestructura: "e) *Conducir el proceso técnico de ejecución de los Proyectos de Inversión, según la modalidad debidamente concertada, las mismas que se desarrollaran en base a los procedimientos y dispositivos técnico-legales vigentes*" y "f) *Participar en la normatividad, ejecución, revisión, evaluación, definición y aprobación del Estudio y/o Expediente Técnico de la Infraestructura y/o Construcción a realizar, los que serán compatibles con el Plan de Inversiones aprobado en cada periodo presupuestal*".

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional n° 368-2023-GRA/GR, el Titular del Pliego ha delegado al Gerencia Regional de Infraestructura la aprobación vía acto resolutorio de las modificaciones y/o actualizaciones de expedientes técnicos o documentos equivalentes, de las inversiones a cargo de otras UEI, que cuenten con opinión favorable de la Sub gerencia de Formulación de Proyectos de Inversión





RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Nro. 246-2024-GRA/GRI

y la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, que se encuentren previamente autorizados para su ejecución física por parte del Gobierno Regional de Arequipa, conforme a lo establecido en el artículo 13° y el numeral 5 del inciso 9.3 del artículo 9° del Reglamento del decreto Legislativo n° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema nacional de programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Por lo expuesto, la Gerencia Regional de Infraestructura con las facultades que le son conferidas según el Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Regional n° 508-2023-Arequipa por la cual se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa, Resolución Ejecutiva Regional n° 727-2023-GRA/GR, que aprueba los documentos denominados: "Cuadro de Equivalencias de las unidades de Organización del Gobierno Regional de Arequipa y Cuadro de siglas de las Unidades de Organización del Gobierno Regional de Arequipa y estando a las disposiciones de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria; D.L. N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones, Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobado mediante D.S. N° 027-2017-EF; Directiva N° 007-2016-GRA/OPDI; que establece "Medidas de Control en el Desarrollo de Actividades de Infraestructura Pública a cargo del Gobierno Regional de Arequipa", así también deberá tenerse presente las demás normas complementarias y conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR la Modificación de Plazo, Ampliación de Plazo n° 01, por 101 días calendario para la ejecución de la actividad: "Mantenimiento del Almacén Central del Gobierno Regional de Arequipa, distrito de Paucapata, Provincia de Arequipa, departamento de Arequipa". Actividad Operativa C0690, con vigencia anticipada al 09 de mayo del 2024, por lo cual se establece la fecha de término reprogramado para el día 18 de agosto del 2024.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR, la presente resolución en los plazos de ley establecidos, a Gobernación, Gerencia General Regional, Secretaría General, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias, Oficina de Programación Multianual de Inversiones.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, que se remitan copias del presente expediente a la Secretaría Técnica de Procesos Disciplinarios, para el respectivo destlinde de responsabilidades por la excesiva demora en la tramitación de la ampliación de plazo.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR, al personal responsable de la Gerencia Regional de Infraestructura la publicación la presente Resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Arequipa (<https://www.regionarequipa.gob.pe/>).

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa a los un (1) días del mes de agosto del año Dos Mil Veinticuatro.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

AHOC/chpd
C.C. Arch.
DOC. REG.: 7191018
EXP.: 3875446

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
Gerencia Regional de Infraestructura

Ing. Asdel Huberth Ordoñez Carpio
Gerente Regional de Infraestructura